



**Anexo I b)**

**ORIENTACIONES PARA CUBRIR EL DEUC**

**DATOS DEL EXPEDIENTE: PO 1/2022 CSCAFETERIASCP**

Concesión dos servizos de xestión das cafeterías de nove centros de ensino público da provincia de Pontevedra, dividido en 9 lotes, durante os cursos 2022/23 e 2023/2024, mediante procedemento aberto, tramitación ordinaria.

Para facilitar la formalización por parte de las empresas del modelo de formulario normalizado del DEUC que establece el anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7, se formulan a continuación las siguientes orientaciones:

a) De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del punto titulado «Información general», del formulario normalizado del DEUC, las empresas que figuren inscritas en una «lista oficial de operadores económicos autorizados» solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas «listas oficiales». Así, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el registro de licitadores que corresponda, ya sea en el Registro Oficial de Licitadores y Empresa Clasificadas del Estado ( Rolece) o en el Registro General de contratistas de Galicia ( RXCG) con el alcance previsto en el artículo 341.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, con la condición de que las empresas incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, si es el caso, la necesaria declaración de consentimiento).

En el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Rolece o en el RXCG, siguiendo esta recomendación se indica, respecto de cada una de las partes del formulario, que datos son susceptibles de figurar inscritos en los registros y cuales no. Dado que algunos de estos datos deben ser suministrados, en todo caso, por la empresa y otros son voluntarios, nos limitaremos a señalar en cada caso si los datos que reclama el formulario son o no son potencialmente inscribibles, y la empresa debe asegurarse de cuales están efectivamente inscritos y actualizados y cuales no están inscritos o, de estarlo, no están actualizados, en cada caso concreto.

b) El acceso por parte de los órganos de contratación a los registros de licitadores, asimismo, tiene el efecto establecido en el artículo 59.5 DN. Así, aunque, de acuerdo con el artículo 59.4 DN con carácter general el órgano de contratación podrá requerir a los candidatos y licitadores durante la subsanación del procedimiento de contratación y para garantizar su buen desarrollo para que presenten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la licitación, y con carácter previo a la adjudicación el primero deberá exigir al adjudicatario la presentación de estos documentos justificativos; el artículo 59.5 DN matiza lo establecido en el punto anterior del mismo artículo al eximir a los licitadores y candidatos de presentar aquellos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el registro de licitadores que corresponda [ Rolece o RXCG].

**Parte I.**

Recoge la información sobre el procedimiento de contratación e sobre el órgano de contratación.

Esta información ya aparece ya cubierta en el DEUC.

**Parte II.**

Recoge información sobre la empresa interesada.

Como ya se indicó, aquellas empresas que figuren inscritas en un registro de licitadores solo deberán facilitar en esta parte II del formulario aquella información que no figure inscrita en ellos o que, aun estando inscrita, la información no conste de manera actualizada. Por eso a continuación sigue un cuadro que, a modo orientativo, indica que información o datos podrían estar inscritos y cuales no, con la finalidad de que las empresas sepan:

- Que datos deberán ser acercados mediante el formulario normalizado DEUC, en todo caso, por no figurar en poder del Rolece o RXCG.

- Que datos son susceptibles de estar inscritos en el Rolece o RXCG y, por tanto, podrían dejarse sin cubrir en el formulario.

Le corresponde a la empresa comprobar si en su caso concreto esos datos o informaciones efectivamente están inscritos en los registros y, si lo están, deberá asegurarse de que constan en él de manera actualizada.

**PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar registrado en el Rolece o en el RXCG?
Sección A	
Identificación:	<p>Voe que datos incluídos en este punto deben ser cubiertos por la empresa.</p> <p>Como número de IVA deberá ponerse el NIF cuando se trate de ciudadanos o empresas españolas, o el NIE cuando se trate de ciudadanos residentes en España, o VIES o DUNS cuando se trate de empresas extranjeras.</p>
Información general:	
<p>Si es el caso, figura el operador económico registrado en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>Registro en que está registrado y número de inscripción</p> <p>Certificación en formato electrónico</p> <p>Indicar grupo, subgrupo y categoría de la clasificación del contratista</p> <p>¿Con clasificación se cumpren todos los criterios de selección? En caso negativo, cubra a parte IV de este formulario (secciones A , B, C o D, según proceda.</p> <p>¿Podrá la empresa presentar un certificado relativo al cumplimiento de las obligaciones con Seguridad Social y los impuestos que permita al poder adjudicador obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier calquera Estado que pueda poida consultarse gratuitamente?</p> <p>Disponible en formato electrónico</p>	<p>Si ( ) No ( ) No procede ( )</p> <p>( ) Rolecesp</p> <p>( ) Rexistro Xeral de Contratistas de la C.A. de Galicia</p> <p>( ) Rolecesp: <a href="https://registrodelicitadores.gob.es">https://registrodelicitadores.gob.es</a>, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa)</p> <p>( ) Rexistro Xeral de Contratistas de la Comunidade Autónoma de Galicia: nº de inscripción: _</p> <p><a href="http://www.conselleriadeconomia.es/areas-tematicas/patrimonio/rexistro-xeral-de-contratistas/servizos-telematicos">http://www.conselleriadeconomia.es/areas-tematicas/patrimonio/rexistro-xeral-de-contratistas/servizos-telematicos</a> Xunta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidade Autónoma de Galicia</p> <p style="text-align: center;"><b>NO CUBRIR SI ESTÁ INSCRITO EN ALGUNO DE LOS REGISTROS</b></p> <p>Si ( ) No ( )</p> <p>Si ( ) No ( )</p> <p>Poner la dirección de la página web, la autoridad o el organismo que lo expide y referencia exacta de la documentación</p> <p>( ) Rexistro Xeral de Contratistas de la Comunidade Autónoma de Galicia: <a href="http://www.conselleriadeconomia.es/areas-tematicas/patrimonio/rexistro-xeral-de-contratistas/servizos-telematicos">http://www.conselleriadeconomia.es/areas-tematicas/patrimonio/rexistro-xeral-de-contratistas/servizos-telematicos</a> Xunta consultiva de contratación administrativa de la Comunidade Autónoma de Galicia</p>



Forma de participación.	
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación en unión con otros?	Si ( ) No ( )
En caso afirmativo b) Identifíquense los otros operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente.	Identificar con NIF, NIE, VIES ou DUNS de la empresa. En el caso de estar en alguno de los registros de licitadores, indicar: ( ) Rolecesp: <a href="https://registrodelicitadores.gob.es">https://registrodelicitadores.gob.es</a> , Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (como número de inscripción o certificación basta con consignar el propio NIF, NIE, VIES o DUNS de la empresa) ( ) Rexistro Xeral de Contratistas de la Comunidade Autónoma de Galicia: nº de inscripción: <a href="http://www.conselleriadeconomia.es/areas-tematicas/patrimonio/rexistro-xeral-de-contratistas/servizos-telematicos">http://www.conselleriadeconomia.es/areas-tematicas/patrimonio/rexistro-xeral-de-contratistas/servizos-telematicos</a> Xunta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidade Autónoma de Galicia
<b>Información sobre los lotes a los que se licita:</b>	<b>Campo de obligado cumplimiento. Indicación del lote o lotes a los que el operador económico desee presentar una oferta.</b>

En la parte II, en la letra B, denominado Información sobre los representantes del operador económico, la sección dedicada a la representación no es necesario que sea cubierta si el licitador está en el Registro General de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sección B	
<b>Representación</b> Nombre y apellidos: Cargo: Dirección postal Teléfono: Correo electrónico: Información sobre representación (forma, alcance, finalidad...)	<b>NO CUBRIR SI NO ESTÁ INSCRITO EN ALGUNO DE LOS REGISTROS</b>

### Parte III.

Relativa a los motivos de exclusión.

Dado que el formulario normalizado del DEUC no recoge ninguna referencia a nuestra legislación, para facilitar la adecuada formalización por parte de las empresas de esta parte del formulario a continuación sigue una tabla de equivalencias entre cada una de las preguntas que deben responder a las empresas, los artículos de la DN y, por último, los artículos de nuestro LCSP que dieron transposición al artículo 57 DN.

Nótese que España traspuso la regulación de las prohibiciones de contratar que establece la DN mediante la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que modifica la regulación de esta materia en el LCSP, concretamente dando nueva redacción a los artículos 70 y 71 y creando «ex novo» el artículo 73 bis, por lo que, con carácter general, en esta materia no procede hablar de efecto directo sino de mera aplicación de normas nacionales.

Dado que no todas las prohibiciones para contratar están inscritas en el Rolece y/o RXCG, las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta parte III del formulario normalizado del DEUC.

Tabla de equivalencias relativa el apartado III del DEUC



Parte III, nº de sección	DN	Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público
Sección A	Artículo 57.1.	Artículo 71.1.a) (excepto lo delitos contra la Hacienda pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).
Sección B	Artículo 57.2.	Artículo 71.1:  Letra a) (cuando se trate de delitos contra la Hacienda pública y la Seguridad Social relativos al pago de tributos y cotizaciones a la Seguridad Social).  Letra d), primer párrafo, primero inciso.  Letra f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes impuestas conforme la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria).
Sección C		
Primera pregunta	Artículo 57.4.a).	Artículo 71.1.b) (cuando no sea infracción muy grave en materia profesional o en materia de falseamiento de la competencia);  Artículo 71.1.d) primer párrafo, segundo inciso (en lo relativo al incumplimiento del requisito del 2 por 100 de empleados con discapacidad).
Segunda pregunta	Artículo 57.4.b).	Artículo 71.1.c).
Tercera pregunta	Artículo 57.4.c).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia profesional).
Cuarta pregunta	Artículo 57.4.d).	Artículo 71.1.b) (infracción muy grave en materia de falseamiento de la competencia).
Quinta pregunta	Artículo 57.4, letra e).	Artículo 71.1.g) e h).
Sexta pregunta	Artículo 57.4, letra f).	Artículo 70.
Séptima pregunta	Artículo 57.4.g).	Artículo 71.2, letras c) e d).
Octava pregunta:		
Letras a), b) e c)	Artículo 57.4.h).	Artículo 71.1, letra e) y 60.2, letras a) y b).
Letra d)	Artículo 57.4.i).	Artículo 71.1.e).
Sección D	-----	Artículo 71.1.f) (cuando se trate de sanciones administrativas firmes de acuerdo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, xeral de subvencions).

**D: Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador**

Se le declaró la prohibición para contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme de acuerdo con el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones? Si es afirmativo, se especifique	Si ( ) No ( ) .....
	Si es afirmativo, ¿adoptó medidas autocorrectoras? Si ( ) No ( ) Describa las medidas: .....



#### Parte IV.

Relativa a los criterios de selección.

Conviene destacar, respecto de la parte IV, que los poder y entidades adjudicadores podrán limitar la información requerida sobre los criterios de selección a una sola pregunta, es decir, si los operadores económicos cumplen o no todos los criterios de selección necesarios. En cuyo caso bastará responder SÍ o NO en el punto titulado "Indicación global relativa a todos los criterios de selección" y queda excluida la formalización de los puntos siguientes:

- A. Idoneidad
- B. Solvencia económica y financiera
- C. Capacidad técnica e profesional
- D. Sistemas de seguro de la calidad y normas de gestión ambiental

Al igual que en la parte II, aquellas empresas que figuren inscritas en un registro de licitadores solo deberán facilitar en esta parte IV del formulario aquella información que no figure inscrita o que, aun estando inscrita, esta no conste de manera actualizada. En este punto nuevamente se indica, a modo orientativo respecto del Rolece y del RXCG, que información o datos podrían estar inscritos y cuales no.

Sección	¿Es un dato/información susceptible de estar registrado en el Rolece?
A [«Indicación (...)»].	
A («*Idoneidad»).	
¿Figura registrado en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento?	No está en el Rolece, si el empresario está inscrito en un registro profesional.  Sí podría estar en el Rolece, si el empresario está inscrito en un registro mercantil, de cooperativas, de fundaciones o de asociaciones.
¿Cuando se trate de contratos de servicios, es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?	Sí podría estar en el Rolece, cuando conforme la legislación nacional, se requiera una autorización, colegiación o similar para prestar el servicio de que se trate.
B (Solvencia)	
Su volumen de negocios anual (general), durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o en los pliegos de contratación es el siguiente...	Sí podría estar en el Rolece.
Su volumen de negocios anual (medio), durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o en los pliegos de contratación es el siguiente...	No está en el Rolece, pero el volumen de negocios anual medio en cualquier período es calculable a partir de los datos del volumen anual de negocios durante los ejercicios correspondientes (datos inscribibles, indicados en la pregunta anterior)
Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, se indique la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico.	Sí podría estar en el Rolece.
En relación con las ratios financieras que se especifican en el anuncio pertinente o en los pliegos de contratación, el operador económico declara que el valor real de las ratios requeridas es el siguiente...	No está en el Rolece, pero todas las ratios financieras son calculables a partir de los datos financieros de las cuentas anuales (datos que sí son inscribibles).
El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales es el siguiente...	Sí podría estar en el Rolece.

#### Parte V. (No se cubre)

Relativa a los criterios para reducir el número de candidatos a los que se invitará a presentar oferta.

El empresario deberá cubrir esta parte únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad y de diálogo competitivo.

#### Parte VI.

Relativa a las declaraciones finales.

**Esta parte debe ser cubierta y firmada electrónicamente por la empresa interesada en todo caso.**

